

13779



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EXTEMPORANEA DE  
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(OBSERVADA)**

QUIEN SUSCRIBE, ERICK MIGUEL MARTE COLLADO, EN REPRESENTACIÓN DE ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA: 04-dec-2020

EL/LA SEÑOR/A:	LIONNI RONNI CARRASCO FELIZ		
PORTADOR/A DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO.:	06900089654		
HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR:	<input checked="" type="checkbox"/> Designación	<input type="checkbox"/> Cese	<input type="checkbox"/> Actualización
	<input type="checkbox"/> Ratificación		
Institución:	AYUNTAMIENTO DE PEDERNALES		
Cargo:	REGIDOR		
Fecha de designación, cese, ratificación o actualización:	24/4/2020		

LA DECLARACION JURADA PRESENTADA, CONJUNTAMENTE CON SUS SOPORTES DOCUMENTALES, ESTARA SUJETA A UNA VERIFICACION POSTERIOR PARA COMPROBAR SU VERACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 311-14 SOBRE DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO.

**OBSERVACIONES**

Hacemos constar que la presente Declaración Jurada de Patrimonio ha sido depositada fuera del plazo de 30 días establecido en la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 8 de agosto 2014; por lo que se procederá a la notificación de esta situación a la Procuraduría General de la República y a así como a las demás autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Párrafo I de la referida Ley.

Recibido por:
LIONNI RONNI CARRASCO FELIZ
Cédula: 06900089654
En condición de: DEPOSITANTE

Preparado por:
ERICK MIGUEL MARTE COLLADO

Dada en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., a los cuatro (04) días, del mes de diciembre del año 2020.

4/12/2020  
12:12 P

Firma autorizada

RP-29028

Nota: La Declaración Jurada de Patrimonio presentada conjuntamente con sus soportes documentales podrá estar sujeta a una verificación posterior para comprobar su veracidad, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 18, 21 y 22, del Reglamento 92-16, de aplicación de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.